

Al contestar este Oficio, por favor cite este número:

Interesado anónimo

Villa del rosario, Norte de Santander

Ref. 1-2019-001915 Exp. 417/2019/PQRSF

Asunto: Falta de Claridad en la Petición

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2019-001915**, le informo que una vez verificado el contenido de su derecho de petición, el tema consultado no es claro ni suficientemente explícito.

Le solicito enviar el requerimiento específico, para poder brindarle una información eficaz y oportuna.

Un derecho de petición debe contener unos elementos mínimos para que la autoridad correspondiente pueda dar una respuesta razonable.

El artículo 16 de la ley 1437 de 2011 señala esos elementos mínimos a considerar:

- La autoridad o entidad a la que se dirige
- **Nombre y apellidos del solicitante.**
- **Número de identificación del solicitante**
- **Dirección donde se debe enviar la respuesta**
- El objeto de la petición
- **Las razones en que fundamente la petición**
- La relación de los documentos que presenta para iniciar el trámite
- **La firma del peticionario**

Gracias por darnos la oportunidad de atenderlo. Para mayor información sobre las funciones de esta Superintendencia, diríjase a la página de internet [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co). Adicionalmente, puede comunicarse con el centro de atención telefónica en Bogotá, al número 3487777 y en el territorio nacional a la línea gratuita 018000 – 910110, de lunes a viernes de las 7:00 am a las 4:00 pm.

Cordialmente,



Alberto Mejía Gallo  
Jefe de Oficina de Protección al Usuario (E)

Proyectó: Gerardo Andrés Echeverry Neira